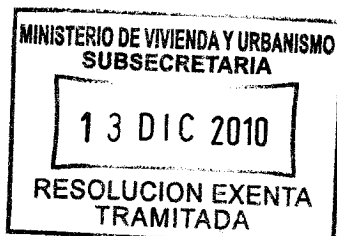




DIVISION JURIDICA
MJM/MIMV.
2745/10



APRUEBA PROTOCOLO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y LA EMPRESA DE
CORREOS DE CHILE.

SANTIAGO, 13 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EX. N° **8216** /

VISTO : Las facultades que me confieren el número 15° del artículo 2° de la Ley N° 16.391 y la letra b) del artículo 8° del D.L. N° 1.305, de 1976; el D.S. N° 150, de Interior, de 2010; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República , y

CONSIDERANDO:

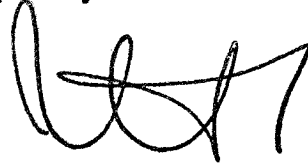
Que con fecha 02 de diciembre de 2010, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Empresa de Correos de Chile suscribieron un convenio para la prestación de servicios postales que permitan desarrollar un canal de comunicación fluida con las personas damnificadas por la catástrofe de 27 de febrero de 2010, dicto la siguiente


V/O [illegible]

RESOLUCION:

Apruébase el Protocolo de Colaboración suscrito ad referendum con fecha 02 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Empresa de Correos de Chile, que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.

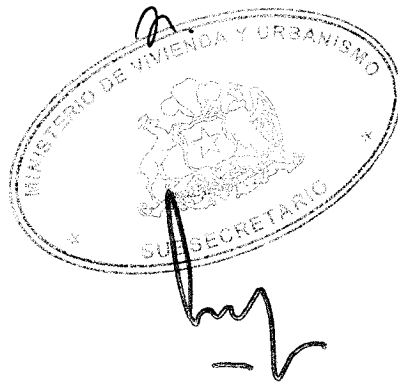


MAGDALENA MATTE LECAROS
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Visto  *Dijur*

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G



ANDRES IACOBELLI DEL RIO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

En Santiago de Chile, a 02 de Diciembre de 2010, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, representado por su Ministra doña Magdalena Matte Lecaros, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, 4° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en adelante Correos, representada por su Gerente General, don Víctor Ide Benner, ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 989, 2° piso, Correo Central, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

I.- Que es misión del MINVU contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del país, conforme a sus diversidades y requerimientos ciudadanos, a través de la definición e implementación de políticas, planes y programas habitacionales y de desarrollo urbano, que promuevan ciudades integradas y equitativas socialmente y que aseguren viviendas de mayor superficie, de mejor calidad y emplazadas en barrios bien localizados y equipados, que contribuyan a fomentar la integración y a reducir las inequidades, así como al desarrollo sustentable del país.

II.- Que a consecuencia del sismo y maremoto ocurrido en el país el 27 de febrero del presente año, se produjeron daños materiales tanto en las viviendas como en la infraestructura de gran parte de las regiones del centro y sur de Chile, implementándose en consecuencia un Plan de Reconstrucción en las zonas devastadas denominado "Chile Unido Reconstruye Mejor".

III.- En el contexto de la atención a las familias cuyas viviendas resultaron afectadas por la catástrofe, se requiere promover diversas iniciativas destinadas a apoyar su reconstrucción e incentivar el plan de información acerca de los pasos a seguir para postular a los distintos programas habitacionales, tarea que exige comunicar de manera oportuna y personalizada dichos programas y medidas a los damnificados, lo cual ha sido puesto en conocimiento de Correos.



V. Benner
V. Benner
Dijur



IV.- Que a consecuencia de los hechos descritos en el numeral precedente, se dictó el D.S.N° 150, de 2010, ratificado por D.S. N° 364, de 2010, ambos del Ministerio del Interior, mediante los cuales se señalan como zonas afectada por la catástrofe, a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana.

V. Que Correos es una persona jurídica de Derecho Público creada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 10 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Como empresa pública, organismo autónomo que forma parte de la Administración del Estado, con patrimonio propio, sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República y cuyo objeto es la prestación de servicios postales a nivel nacional e internacional, siendo, además, conforme al artículo 26 del D.F.L. aludido, la sucesora legal del Servicio de Correos y Telégrafos en las materias relativas a la actividad postal.

VI.- Que conforme a lo anterior y en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones, los comparecientes convienen en el siguiente

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: Que a fin de lograr una mayor y más fluida relación de cooperación entre el MINVU y Correos, ambas partes acuerdan generar un contacto permanente, para lo cual se creará una instancia de colaboración y coordinación a través de la designación de representantes de ambas entidades, quienes se reunirán con la frecuencia que convengan.

SEGUNDO: Que el Gobierno de Chile, a través del MINVU, ha solicitado a Correos la prestación de servicios postales que permitan desarrollar un canal de comunicación fluida con las personas damnificadas por el terremoto de fecha 27 de febrero último. Por su parte y en uso de las facultades que le otorga la normativa postal vigente, Correos ha determinado liberar de porte o franqueo los servicios postales principales, adicionales y de apartados postales, que al efecto determinen las áreas operativas de ambas instituciones, que permitan asegurar la cobertura y entrega de los envíos postales requeridos.

TERCERO: La liberación de porte contempla aquellos envíos que sean entregados por MINVU a Correos en el período comprendido entre el 06 de Diciembre de 2010 y el 06 de Abril de 2011. En cualquier caso, los envíos entregados por MINVU no podrán exceder de 880.000 (ochocientos ochenta mil) unidades.

Se deja expresamente establecido que la liberación de porte antes referida operará una vez tramitada la Resolución Exenta de Correos que sancione dicha liberación.





La liberación de porte, para todos los efectos legales, eximirá de responsabilidad a Correos del pago de las indemnizaciones reglamentarias establecidas en la normativa vigente para los casos de pérdida, expoliación o extravío de un envío de correspondencia.

Igualmente, Correos queda liberada de responsabilidad respecto del contenido de los envíos de correspondencia que sean despachados por el MINVU y que tengan como destinatarios a las personas damnificadas a consecuencias de la ya mencionada catástrofe.

CUARTO: Por su parte el MINVU, a objeto de dar a conocer el canal de comunicación, con las personas damnificadas que se establecerá en virtud del presente convenio, desarrollará una campaña en los medios de comunicación pública, de manera de garantizar el adecuado uso de los servicios postales, sus destinatarios, formas y procedimientos a seguir por los damnificados para acceder adecuadamente a la información que se remita por el MINVU a través de este conducto.

El plan de medios de difusión dispuesto por el MINVU para los efectos de este convenio corresponde a publicaciones y transmisiones a través de radios, prensa escrita y mediante avisos en la vía pública. Contempla, además, el plan de difusión un total de 410 spot en televisión, de 30 segundos cada uno, los que serán difundidos en los siguientes canales y conforme a la siguiente distribución: Chilevisión: 150 spot, Canal 13: 120 spot, Televisión Nacional: 120 spot, Telecanal: 20 spot.

QUINTO: Correos se reserva el derecho de participar y colaborar en el diseño e implementación de la publicidad referida, a objeto de asegurar el adecuado uso de su propiedad intelectual.

SEXTO: Las partes acuerdan desarrollar un plan de contingencia que permita prever y determinar las medidas a adoptar, en caso que una o más sucursales de Correos se vean afectadas por un flujo de usuarios excesivo que entorpezcan la prestación normal de los servicios postales, tanto para los destinatarios de los envíos liberados de porte, como para los clientes habituales de Correos de Chile.

A efecto de diseñar el plan referido, implementarlo y realizar la coordinación de las demás acciones derivadas del presente Protocolo las partes acuerdan designar como coordinadores de cada institución a las siguientes personas:

- Por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a don Felipe Fernandez Contreras, Jefe de la Oficina del Sistema Integrado de Atención Ciudadano.

- Por la Empresa de Correos de Chile a doña Claudia Canales López, Subgerente de Modelo de Negocios.

SEPTIMO: El presente Protocolo de Colaboración se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del MINVU que lo apruebe, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

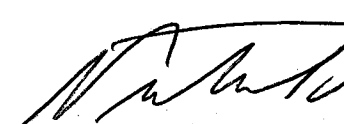
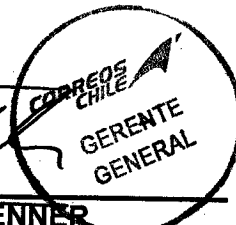


Logo
Vº Bº Dijur




OCTAVO: El presente Protocolo de Colaboración tendrá vigencia hasta que Correos finalice la distribución de la correspondencia entregada por el MINVU dentro del plazo señalado en la cláusula tercera.

NOVENO: La personería de doña Magdalena Matte Lecaros, como Ministra de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la de don Víctor Ide Benner para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la Resolución N°1 del 2002 y de la Resolución Exenta N°44 de 2010, ambas de la misma Empresa.



VÍCTOR IDE BENNER
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE


MAGDALENA MATTE LECAROS
MINISTRA DE VIVIENDA Y
URBANISMO




vº Bº Dijur

